

AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE LIMPIADOR/A DE EDIFICIOS MUNICIPALES.

PRIMERA. Objeto de la convocatoria

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión con carácter temporal de una plaza de Limpiador/a de edificios municipales para el Ayuntamiento de Berlanga.

1.2.- Mediante el procedimiento selectivo definido en las presentes Bases se pretende proceder a la provisión temporal del puesto que se relaciona en el siguiente apartado, en tanto las contrataciones permiten continuar prestando servicios municipales de muy diversa índole.

Además, a través de las presentes Bases, se materializa la Política de Empleo del Ayuntamiento de Berlanga, la cual, dentro del marco de la Estrategia de Empleo de Extremadura, tiene como finalidad inmediata mejorar la empleabilidad de las personas desempleadas. Se les facilita de este modo una práctica profesional adecuada a su inserción laboral y a sus capacidades, al tiempo que se ejecuta un servicio de interés general y social.

En concreto, el puesto convocado está incluido en el Programa de activación para el Empleo Local aprobado por este Ayuntamiento.

Se ha de tener presente que el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo establece que: "La política de empleo, en su diseño y modelo de gestión, deberá tener en cuenta su dimensión local para ajustarla a las necesidades del territorio, de manera que favorezca y apoye las iniciativas de generación de empleo en el ámbito local".

1.3.- Los puestos de trabajo ofertados son los siguientes:

PUESTO DE TRABAJO	DURACIÓN	REQUISITOS DE ACCESO	JORNADA LABORAL
1 puesto de personal de limpieza edificios para el Ayuntamiento de Berlanga.	6 meses	Estar desempleado/a e Inscrito/a en el Sexpe como demandante de empleo en la ocupación indicada Código 92101050	MEDIA JORNADA

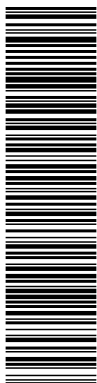
Las retribuciones corresponden a la parte proporcional del Salario Mínimo Interprofesional.

1.4.- Las tareas y funciones a desempeñar en cada puesto son las que a continuación se relacionan:

En general, les corresponde la limpieza y desinfección de las distintas estancias municipales y de todo el mobiliario e instalaciones de las dependencias municipales. En particular, a continuación se detallan las funciones específicas del puesto de trabajo:

- Limpieza en general de todas las estancias, mobiliario e instalaciones existentes (incluso alfombras).

DOCUMENTO .OFERTA: BASES LIMPIADOR-A FONDOS PROPIOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JKC1U-W6F62-50QKV Fecha de publicación: 7 de Marzo de 2024 a las 13:31:53 Página 2 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 06/03/2024 19:16	ESTADO FIRMADO 06/03/2024 19:16



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA 06930 (Badajoz)

- Limpieza y desinfección de los aseos; reposición del papel higiénico y de papel seca manos.
- Limpieza de suelo, paredes, techos interiores, patios y terrazas, con todo tipo de revestimientos.
- Limpieza y desinfección de escaleras, de asideros, pestillos, pomos y demás elementos de entradas y salidas.
- Limpieza de mesas y sillas.
- Quitar el polvo.
- Limpieza y desinfección carpinterías en su conjunto, cristales, marcos, jambas y persianas.
- Efectuar limpiezas generales cuando los edificios estén cerrados.
- Sacar los residuos de forma selectiva según criterio municipal y reposición de bolsas.
- Informar al responsable del servicio de las incidencias que pudieran haber referentes al servicio o en el propio edificio: fugas de agua, atascos, etc.
- Realizar, asimismo, cualquier otra tarea propia de su cualificación profesional, sus capacidades y aptitudes profesionales, le sean encomendadas de cara a la consecución de los objetivos establecidos por el Ayuntamiento.

SEGUNDA. Modalidad, duración y jornada del contrato

La modalidad del contrato será para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral previsto en la Disposición Adicional Novena del Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo; con una duración de seis meses a media jornada prorrogables hasta un máximo de doce.

TERCERA. Requisitos de los aspirantes

3.1.- Los aspirantes habrán de reunir los siguientes requisitos:

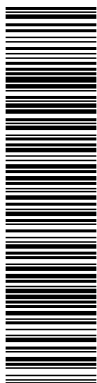
a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, es decir, también podrán participar, en igualdad de condiciones que las personas de nacionalidad española:

Las personas nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.

El cónyuge de las personas de nacionalidad española y de las personas nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad y siempre que no se haya separado de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

DOCUMENTO OFERTA: BASES LIMPIADOR-A FONDOS PROPIOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JKC1U-W6F62-50QKV Fecha de publicación: 7 de Marzo de 2024 a las 13:31:53 Página 3 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 06/03/2024 19:16	ESTADO FIRMADO 06/03/2024 19:16



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA 06930 (Badajoz)

Las personas extranjeras con residencia legal en España.

b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible o impida el desempeño de las funciones inherentes al puesto de trabajo.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaban, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Ser persona desempleada y estar inscrita como demandante de empleo a fecha de la publicación de las presentes bases en el Centro de Empleo de Azuaga y a la fecha de contratación por el Ayuntamiento.

f) Las personas desempleadas, candidatas a participar en el presente programa, que sean menores de veinte años, deberán estar en posesión del título de graduado en ESO o equivalente a efectos laborales.

3.2 - Los requisitos establecidos en apartados anteriores deberán poseerse en el momento de la publicación de las presentes bases así como en el momento de la contratación.

CUARTA. Proceso de selección

4.1.- Tras recibir el listado provisional de preseleccionados/as elaborado por el SEXPE, se expondrá el mismo en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento y se abrirá un plazo de dos días hábiles completos posteriores al de publicación de la lista provisional para que los interesados/as puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas, las cuales habrán de realizarse directamente en el Centro de Empleo de Azuaga o en el registro del Ayuntamiento de Berlanga.

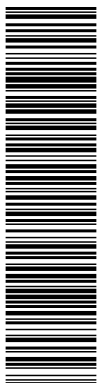
4.2.- Una vez transcurrido el plazo para formular reclamaciones y, en su caso, resueltas por el SEXPE las presentadas por los interesados/as, el listado provisional de preseleccionados/as se elevará a definitivo.

4.3.- Recibido el listado definitivo de preseleccionados, el Ayuntamiento de Berlanga procederá a seleccionar al trabajador/a en la forma prevista siguiente:

Se respetará el orden de prelación de los candidatos fijado por el SEXPE en su relación de preseleccionados de acuerdo con el criterio relativo a los días en situación legal de desempleo.

4.4.- Aquellos aspirantes incluidos en el listado definitivo elaborado por el SEXPE que no sean contratados para proveer temporalmente el puesto convocado, constituirán una lista de espera (respetando el orden establecido en el listado definitivo) a los efectos de, en su caso, ser contratados eventualmente para cubrir posibles bajas y/o sustituciones que en el período de contratación correspondiente a esta convocatoria pudieran producirse, para los supuestos de ampliación de puestos, para el caso de que algún aspirante que sea llamado no cumpla con las condiciones previstas en la Base Tercera, así como para el caso previsto en la Base Octava (aspirante que no supere el período de prueba); siempre y cuando, en el momento de la contratación sigan cumpliendo los requisitos exigidos en la Base

DOCUMENTO .OFERTA: BASES LIMPIADOR-A FONDOS PROPIOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JKC1U-W6F62-50QKV Fecha de publicación: 7 de Marzo de 2024 a las 13:31:53 Página 4 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 06/03/2024 19:16	ESTADO FIRMADO 06/03/2024 19:16



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA 06930 (Badajoz)

Tercera, incluido el relativo a estar inscritos en el Centro de Empleo de Azuaga como demandantes de empleo.

QUINTA. - RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES y RECHAZO DE PUESTO.

5.1.- Los/las candidatos/as que resulten propuestos/as para la contratación quedarán sometidos/as desde el momento de sus respectivas contrataciones al régimen de incompatibilidades vigente (Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas).

5.2.- Respecto a aquellos candidatos/as que rechacen el puesto sin causa justificada o no se presenten el día de la citación, se le dará trasladado al Servicio Extremeño Público de Empleo, gestor de la oferta, para que actúe en consecuencia.

SEXTA. - PERÍODO DE PRUEBA.

Se establece un período de prueba con los/las aspirantes que resulten seleccionados/as de 15 días. Este período de prueba tendrá el carácter y efectos que determina el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. El período de prueba se computará por días laborables de trabajo efectivo.

En caso de que se produzca la resolución de la relación laboral durante dicho período de prueba, se contratará al aspirante de la lista de reserva que proceda (respetando el orden establecido en referido listado), aplicándole también a este último lo establecido anteriormente sobre el período de prueba y así sucesivamente.

SÉPTIMA. - FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Efectuado el nombramiento se procederá a la formalización del correspondiente contrato, con sujeción a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

OCTAVA. - DIRECCIÓN Y CONTROL DE LA ACTIVIDAD LABORAL.

El/la trabajador/a estará supeditado/a al control, seguimiento y correcta realización de su puesto de trabajo en todo momento por la Entidad Local, pudiendo ésta extinguir el contrato laboral por las causas reguladas en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Los trabajadores tendrán un periodo de prueba de 15 días, pudiendo no pasar ese periodo de prueba en el caso de incidencias o el no cumplimiento de sus funciones encomendadas.

NOVENA. – INCIDENCIAS.

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de la misma, se podrán interponer impugnaciones por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Siendo en todo caso aplicable, para lo previsto en la presente convocatoria: la Ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las Bases del régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, el Resal Decreto 364/1995, de

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 283866 - JKC1U-W6F62-50QKV - E0E06145E0AC15643DC0B5E5FAD432EC3690C9C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.berlanga.es/verificar_documento/

Paseo de Extremadura, 3- C.I.F.: P-0601900-D-Teifis.: 924894001- 924894406 - Fax 924894406 - Fax 924894406 - E-mail: berlanga@dip-badajoz.es Web: berlanga.es/org

DOCUMENTO .OFERTA: BASES LIMPIADOR-A FONDOS PROPIOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JKC1U-W6F62-50QKV Fecha de publicación: 7 de Marzo de 2024 a las 13:31:53 Página 5 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 06/03/2024 19:16	ESTADO FIRMADO 06/03/2024 19:16



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA 06930 (Badajoz)

10 de Marzo, que aprueba el Reglamento general de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, el Decreto 201/1995, de 26 de Diciembre, por el que se aprueba el reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad.

DÉCIMA.- PUBLICACIÓN.

Las presentes Bases se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Berlanga y en la sede electrónica <https://sede.berlanga.es/>

BASE FINAL.

Las presentes Bases están a disposición de los interesados y público en general en las dependencias municipales de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local para su consulta.

En Berlanga, a fecha de la firma electrónica

EL ALCALDE

D. Andrés Ortiz Chacón

Paseo de Extremadura, 3- C.I.F.: P-0601900-D- Telís.: 924894001- 924894406 - Fax 924894406 - Web: berlanga.es/org